

Doctor Mario Germán Iguarán Arana
Fiscal-Genión
Diagonal 22-B (Av. Luis Carlos Galán) No. 52-01,
Bloque C, Piso 4
Bogotá.
Fax: +57.1.570.20.00 ext 2017 o 1004
contacto@fiscalia.gov.co; denuncie@fiscalia.gov.co;
fiscalia.derechosdepeticion@fiscalia.gov.co

Dr. Iguaran:

Le escribo para expresar mi seria preocupación por la detención de Señor Príncipe Gabriel González Arango. Sr. González es coordinador Seccional Santander de la organización independiente de derechos humanos Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP).

Me consterna que ahora él haya permanecido en detención previo al juicio por más de un año. Desde el 4 de enero de 2006, Sr. González, ha sido encarcelado en Bucaramanga, departamento Santander, acusado de rebelión y de ser un comandante de las FARC. Tengo entendido que el Sr. González y el FCSPP han aguantado una serie de ataques y amenazas que aparecen tener la intención de disuadirles de sus actividades pacíficas y legítimas como defensores y defensoras de derechos humanos.

A mi juicio, los cargos de rebelion contra el Sr. Gonzalez son espurios y estan basados casi exclusivamente en la version de un testigo que falta la admisibilidad y la credibilidad. Tengo entendido que ambos testigos en el caso supuestamente fueron miembros de las FARC y afirmaron que el Sr. González fue un comandante de las FARC. No obstante, uno de los testigos no pudo nombre ni identificar al Sr. González previo a su detención y el otro había confesado que había prestado su declaración bajo coacción de las autoridades.

Me preocupa que el expediente contra el Sr. González sea motivado por razones políticas y forme parte de una política general de tomar medidas legales especiosas contra líderes de FCSPP y otros defensores y defensoras de derechos humanos.

Le insto a usted que:

1. Retire los cargos contra el Sr. González y que lo ponga en libertad inmediatamente; y
2. Desiste de entablar juicios espurios contra miembros del FCSPP y otros defensores y defensoras de derechos humanos.

En el caso que los cargos no sean retirados, le insto al juez en este caso que garantice un proceso justo según el derecho internacional y que evalúe la evidencia en una manera objetiva. El pacto internacional de los derechos civiles y políticos, que Colombia ha

ratificado, protege el derecho “a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial” (artículo 14).

Le agradezco la atención prestada a este asunto urgente. Continuaremos monitoreando la situación.

Atentamente,

cc.

Fiscalia 21, Seccional de Bucaramanga
Cr. 19 No. 24-61
Barrio Alarcón
Bucaramanaga, Santander
Colombia

Pabón Ordóñez José Alberto
Juzgado Octavo Penal del Circuito de Bucaramanga
Palacio de Justicia, Oficina 333
Bucaramanaga, Santander
Colombia

Carolina Barca
La Embajada de Colombia a Washington
2118 Leroy Place, NW
Washington, DC, 20008
United States
Fax: (202) 232 8643